

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	22915
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	21/11/1995
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	46
<b>Fecha de la Norma:</b>	17/11/1995
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	90 DIAS A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE 41 DE 1990 Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO PRODUCTO DEL NARCOTRAFICO."
<b>Comentario:</b>	Por medio de la comentada Ley, se modificó y adicionó el Decreto de Gabinete número 41 de 13 de febrero de 1990, en lo que respecta a las obligaciones de los bancos en cuanto a mantener, en sus operaciones, la diligencia y el cuidado conducentes a impedir que tales operaciones se lleven a cabo con fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con drogas. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, LAVADO DE DINERO, LEY, DROGAS, ASAMBLEA LEGISLATIVA, BANCOS, NARCOTRAFICO, TRAFICO DE DROGAS, COMISION BANCARIA NACIONAL, BLANQUEO DE CAPITALS .

## Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BANCOS
BLANQUEO DE CAPITALS
COMISION BANCARIA NACIONAL
DELITOS
DROGAS
LAVADO DE DINERO
LEY
NARCOTRAFICO
TRAFICO DE DROGAS

## Referencias

<b>LEY 46</b>
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 46</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	42	02/10/2000	24152-A	03/10/2000	DEROGADO POR	Esta Ley fue derogada por la Ley número 42 de 2 de octubre de 2000.
DECRETO EJECUTIVO	234	17/10/1996	23149	22/10/1996	REGLAMENTADO POR	Esta norma fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo 234 de 17 de octubre de 1996.
<b>LEY 46</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	41	13/02/1990	21484	28/02/1990	ADICIONA Y MODIFICA PARCIALMENTE	La presente Ley modificó el Artículo Primero; adicionó los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 al Artículo Primero; y adicionó los Artículos Primero-A y Primero-B al Decreto de Gabinete número 41 de 13 de febrero de 1990.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
11/01/1999	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia conoce el fondo de la demanda de inconstitucionalidad presentada por el licenciado Martín Molina R., en su propio nombre y representación, contra la oración: "Reglamentariamente, el Órgano Ejecutivo podrá ampliar el período de conservación de documentos al que se refiere este numeral" contenida en el último párrafo del numeral 9 del artículo primero de la Ley N° 46 de 17 de noviembre de 1995, "Por la cual se modifica el Decreto de Gabinete N° 41 de 1990 y se adoptan otras medidas para la prevención del delito de lavado de dinero producto del narcotráfico", por considerar que es violatorio del numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Nacional.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la oración «Reglamentariamente, el Órgano Ejecutivo podrá ampliar el período de conservación de documentos al que se refiere este numeral», contenida en el último párrafo del numeral 9 del artículo primero del Decreto de Gabinete 41 de 13 de febrero de 1990, adicionado por el artículo 1 de la Ley 46 de 17 de noviembre de 1995.